



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 351/24-2025/JL-I.**

- 1) Hotel Puesta de Sol,
- 2) Matra Relaciones de Trabajo S.A. de C.V. y
- 3) Hilaria Acuña Requena (demandados)

En el expediente número 351/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adriana del Carmen Ucan Tamay en contra de 1) Hotel Puesta de Sol, 2) Matra Relaciones de Trabajo S.A. de C.V. y 3) Hilaria Acuña Requena; con fecha 14 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: Suspensión de audiencia por pláticas conciliatorias.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Que comparecen ante el despacho de este juzgado el Licenciado Jorge Alfredo Pacheco Ehuan, quien se identifica con su credencial de elector OCR 0680091528748 -Apoderado Legal de la parte actora- y la Licenciada Lisette Guadalupe Barbosa Domínguez, quien se identifica con su credencial de elector OCR 0680091528748, quien se ostenta como apoderada legal de la demandada mediante poder notarial número 164 de fecha 19 de febrero de 2021, ante el Licenciado Juan José Cardeña Manzanero y la carta poder de fecha 13 de noviembre de 2025, signada por el C. José Miguel López Cobos, solicitando el diferimiento de la celebración de la audiencia programada a las 12:00 horas, en razón que bajo protesta de decir verdad se encuentran en pláticas conciliatorias, la que suscribe, procede a certificar que se **deja sin efecto** la audiencia de programada el día de hoy en el expediente señalado al rubro, señalando como nueva fecha y hora para la **audiencia preliminar el 12 de enero de 2026 a las 14:00 horas** en forma presencial en la sala de audiencias "Independencia". Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

En razón de que la parte demandada, acepto se le asignara buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y proporcionó el siguiente correo electrónico: juridico@forhuman.mx de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **asígnese buzón electrónico a la parte demandada** del presente asunto laboral, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

Notificación: Quedan notificada las partes por encontrarse, presentes.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del 14 de noviembre de 2025...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de noviembre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.